



SECCIÓN: PROCURADURÍA FISCAL

NO. DE OFICIO: PF/2428/2025

ASUNTO: SE EMITE RESOLUCIÓN

RECURSO DE REVOCACIÓN: 14/2023

PROMOVIDO POR: EDIFICADORA Y
URBANIZADORA PEREA, S.A. DE
C.V.

EDIFICADORA Y URBANIZADORA PEREA, S.A. DE C.V.

REPRESENTANTE LEGAL

C. CLAUDIO PEREA ESCAREÑO

Domicilio para recibir notificaciones:

Andador Brisa Número 13-G,
Fraccionamiento California,
Guadalupe, Zacatecas.

Presente

ANTECEDENTES

Por escrito presentado en fecha 07 de febrero de 2023, ante esta Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Zacatecas, el **C. Claudio Perea Escareño** en su carácter de Representante Legal de "**EDIFICADORA Y URBANIZADORA PEREA, S.A. DE C.V.**", lo cual acredita con Escritura Pública número 3797, Volumen 123, de fecha 10 de septiembre 2012, pasada ante la fe del Licenciado Jaime Arturo Casas Madero, Notario Público Número 42 del Estado de Zacatecas, mediante el cual se le otorga Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y Actos de Dominio, interpone



SECCIÓN: PROCURADURÍA FISCAL
NO. DE OFICIO: PF/2428/2025

Recurso Administrativo de Revocación, en contra de la resolución contenida en el oficio número FIS-A-II-1142/2022 del 25 de noviembre de 2022, emitida por el entonces Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado de Zacatecas a través de la cual se determina un crédito fiscal, por concepto de Impuesto Sobre la Renta, Impuesto al Valor agregado, actualización, recargos y multas, relativo al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, por la cantidad de **\$435,746.84 (Cuatrocientos treinta y cinco mil setecientos cuarenta y seis pesos 84/100 M.N.)**.

FUNDAMENTACIÓN

Esta Autoridad resolutora, fundamenta su acción en lo establecido por las Cláusulas Octava fracción VII y Vigésima Sexta fracción II del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Estado de Zacatecas y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de fecha 19 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 3 de agosto de 2015 y en el Periódico Oficial del Estado de Zacatecas el día 5 de agosto de 2015; artículo 27, fracciones III, XXVIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas; artículo 8 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, en relación con los artículos 116, 117, 130, 131, 132, 133, fracción II, y demás relativos del Código Fiscal de la Federación.



SECCIÓN:
NO. DE OFICIO:

PROCURADURÍA FISCAL
PF/2428/2025

SUBSTANCIACIÓN DEL RECURSO

1. Se procede a la admisión y substanciación del Recurso Administrativo de Revocación citado, teniéndose a la vez por ofrecidas y exhibidas las pruebas aportadas por la recurrente.
2. Efectuado el análisis del asunto, tomando en consideración los hechos que obran en el expediente administrativo correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 132 del Código Fiscal de la Federación, se dicta resolución con base a lo siguiente:

MOTIVOS DE LA RESOLUCIÓN

Realizado el estudio a la resolución impugnada y una vez analizada la argumentación hecha valer por el recurrente, las pruebas exhibidas y demás constancias que obran en el expediente administrativo en que se actúa, esta Autoridad Jurídica considera lo siguiente:

Se comunica al inconforme previo al estudio de sus agravios, que esta Secretaría de Finanzas no es competente para conocer y resolver sobre la violación de Derechos Humanos y Garantías, ya que dicha facultad está reservada al Poder Judicial Federal, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos



SECCIÓN: PROCURADURÍA FISCAL
NO. DE OFICIO: PF/2428/2025

Mexicanos, por lo que esta Secretaría de Finanzas del Estado de Zacatecas, es competente para pronunciarse en asuntos de legalidad no en materia de Constitucionalidad y por economía procedimental, en obvio de repeticiones innecesarias, se tiene por reproducido el presente párrafo, para todos los casos en que el recurrente invoque violación a los preceptos establecidos en el capítulo I, de Derechos Humanos y Garantías, de la Ley Fundamental.

De igual forma, se hace saber al recurrente que con relación a las Tesis Jurisprudenciales que hace valer, de conformidad con lo establecido en el artículo 79 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, las Jurisprudencias que sean emitidas por el Tribunal Federal de Justicia Administrativa, son obligatorias para las Salas Regionales y la Sala Superior del Tribunal citado, y de acuerdo con el artículo 217 de la Ley de Amparo, las Jurisprudencias que emita funcionando en pleno o en salas la Suprema Corte de Justicia de la Nación, son obligatorias para las Salas, los Plenos de Circuito, los Tribunales Unitarios y Colegiados de Circuito, los Juzgados de Distrito, los Tribunales Militares y Judiciales del Orden Común de los Estados y de la Ciudad de México, así como para los Tribunales Administrativos y del Trabajo, Locales o Federales; en consecuencia, esta Secretaría de Finanzas, al no encontrarse entre las autoridades mencionadas, no está obligada a su observancia, por lo que por economía procedimental, en obvio de repeticiones innecesarias, se tiene por reproducido el presente párrafo para todos los casos en que el promovente haga valer Tesis Jurisprudenciales.



SECCIÓN: PROCURADURÍA FISCAL
NO. DE OFICIO: PF/2428/2025

I.- Derivado de la estrecha relación entre los agravios "**PRIMERO y SEGUNDO**", se procede a su análisis conjunto en términos de lo establecido en el segundo párrafo del artículo 132 del Código Fiscal de la Federación, dentro de los cuales medularmente señala el recurrente, una falta de fundamentación y motivación con relación a los artículos 14 y 16 Constitucionales, en cuanto a las garantías de audiencia y seguridad jurídica, lo anterior ya que la autoridad pretende dejar citatorio así como realizar la notificación del crédito fiscal, sin requerir la presencia del Representante Legal de la recurrente, violentando con ello lo establecido en los artículos 38 fracción IV, 134 fracción I y 137 del Código Fiscal de la Federación, por lo que debe revocarse la resolución ahora recurrida.

Por lo anterior esta Autoridad resolutora determina **INFUNDADOS** sus agravios, bajo las siguientes consideraciones jurídicas:

Del análisis al citatorio de fecha 13 de diciembre de 2022 y acta de notificación del 14 de diciembre de 2022, levantados con la finalidad de notificar la resolución número FIS-A-II-1142/2022 de fecha 25 de noviembre de 2022, mediante la cual se determina el crédito fiscal que se indica, mismas constancias que fueron aportadas por el recurrente en su escrito de interposición de Recurso de Revocación, se concluye que contrario a lo argumentado, el notificador adscrito a la Secretaría de Finanzas de Estado de Zacatecas a fin de dejar el citatorio de mérito requirió previamente la presencia del Representante Legal de la contribuyente Edificadora y



SECCIÓN: PROCURADURÍA FISCAL
NO. DE OFICIO: PF/2428/2025

Urbanizadora Perea, S.A. de C.V., tal y como se observa de la siguiente digitalización:



PODER EJECUTIVO

Dependencia: Secretaría de Finanzas del Estado de Zacatecas
Subsecretaría: Ingresos
Dirección: Fiscalización
Expediente: CI M3200018/2022
R.F.C.: EUP120910HC2

Asunta Otatoria

GUADALUPE, ZACATECAS, a 13 DE DICIEMBRE DE 2022.

C. REPRESENTANTE LEGAL DE EDIFICADORA Y URBANIZADORA PEREA, S.A. DE C.V. ANDADOR BRISA NÚMERO 13 G FRACC. CALIFORNIA GUADALUPE C.P. 98605, ZACATECAS.

En la Ciudad de GUADALUPE, Zacatecas, siendo las 12:05 horas del día 13 DE DICIEMBRE DE 2022 en el que se actúa, el suscrito Lic. Víctor Hugo Serrano García, Auditor Fiscal, adscrito a la Secretaría de Finanzas del Estado de Zacatecas, con el objeto de notificar el oficio No. FS-A-II-1142/2022 de fecha 25 DE NOVIEMBRE DE 2022, el cual contiene el oficio mediante el cual SE DETERMINA EL CRÉDITO FISCAL QUE SE INDICA suscrito por el ML Ricardo Olivares Sánchez, en su carácter de Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado de Zacatecas, me constituí legalmente en el domicilio ubicado en ANDADOR BRISA NÚMERO 13 G FRACC. CALIFORNIA GUADALUPE C.P. 98605, ZACATECAS, domicilio fiscal que corresponde al contribuyente EDIFICADORA Y URBANIZADORA PEREA, S.A. DE C.V., cerciorándome de encontrarme en el domicilio correcto ya que este coincide con el último domicilio fiscal señalado por el contribuyente EDIFICADORA Y URBANIZADORA PEREA, S.A. DE C.V. ante el Registro Federal de Contribuyentes, además de coincidir con el domicilio señalado en el citado oficio número FS-A-II-1142/2022 de fecha 25 DE NOVIEMBRE DE 2022, domicilio que tiene las siguientes características externas: BIEN INMUEBLE TIPO CASA HABITACION DE DOS PISOS COLOR VERDE, PUERTA Y VENTANAS COLOR AMARILLO, PATIO FRONTAL CON PASILLO DE CONCRETO Y REJA COLOR NEGRO, CORNIZA CON TEJAS EN LA PUERTA Y NOMENCLATURA QUE SEÑALA EL NÚMERO 13 G EN LA PARTE SUPERIOR DERECHA.

Una vez constituido el suscrito Auditor Fiscal en el domicilio fiscal procedí a tocar LA PUERTA AMARILLA saliendo del interior del domicilio una persona del sexo FEMENINO quien dijo llamarse MARIA DEL ROSARIO MONTALVO DE LA FUENTE y quien informa que el motivo de su presencia en ese lugar es porque ES LA CONTADORA DE LA CONTRIBUYENTE EDIFICADORA Y URBANIZADORA PEREA S.A DE C.V. el cual señaló su carácter de CONTADORA del contribuyente EDIFICADORA Y URBANIZADORA PEREA, S.A. DE C.V., calidad que por el momento no puede acreditar documental mente por no contar con documento alguno en ese momento que acredite su carácter, sin embargo bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurrirán quien se conduce con falsedad ante Autoridad competente distinta a la judicial manifestó contar con dicho carácter; quien se identificó con CREDENCIAL INE FOLIO IDMEX2213668666 que contiene la fotografía que corresponde a los rasgos físicos de dicha persona, así como su firma, con domicilio en C. ELECTRIFICACION 217 COL BUENAVISTA 98070, ZACATECAS ZAC así mismo ante la pregunta exprese del suscrito, respecto a si ese es el domicilio ANDADOR BRISA NÚMERO 13 G FRACC. CALIFORNIA GUADALUPE C.P. 98605, ZACATECAS, y si dicho domicilio fiscal corresponde al del contribuyente EDIFICADORA Y URBANIZADORA PEREA, S.A. DE C.V., este contestó que efectivamente ese es el domicilio fiscal del mencionado contribuyente EDIFICADORA Y URBANIZADORA PEREA, S.A. DE C.V.

Hecho lo anterior, el suscrito ante el C. MARIA DEL ROSARIO MONTALVO DE LA FUENTE me identifiqué con la constancia de identificación contenida en el oficio número FS-A-II-0633/2022 de fecha 30 de junio de 2022, misma que fue emitida por el ML RICARDO OLIVARES SANCHEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS, por lo que dicho documento

Secretaría de Finanzas del Estado de Zacatecas, Blvd. Héroes de Chapultepec, No. 1902, Ciudad Gobierno, C.P. 98160, Zacatecas, Zac. Tel (492) 925 62 20 y Of 800 221 75 70. <http://www.finanzas.gob.mx/>

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



SECCIÓN: PROCURADURÍA FISCAL
NO. DE OFICIO: PF/2428/2025



Dependencia: Secretaría de Finanzas del Estado de Zacatecas
Subsecretaría: Ingresos
Dirección: Fiscalización
Expediente: GIM3200018/2022
R.F.C.: EUP120910HG2

PODER EJECUTIVO

Hoja número 2.

ostenta su firma autógrafa y además contiene los siguientes datos del suscrito Auditor Fiscal; nombre completo, fotografía, Registro Federal de Contribuyentes, puesto que ocupa en la Secretaría de Finanzas del Estado de Zacatecas, así como firma autógrafa del suscrito, fecha de emisión **30 de junio de 2022** y fecha de vigencia del **01 de julio de 2022 al 31 de diciembre de 2022**, dicho documento identificatorio fue exhibido al C. **MARIA DEL ROSARIO MONTALVO DE LA FUENTE**, quien lo examinó, cerciorándose de sus datos, y el perfil físico del suscrito Auditor Fiscal, expresando su conformidad sin producir objeción alguna, lo devolvió a su portador; enseguida requerí al C. **MARIA DEL ROSARIO MONTALVO DE LA FUENTE** la presencia del REPRESENTANTE LEGAL DE EDIFICADORA Y URBANIZADORA PEREA, S.A. DE C.V. preguntándole si éste se encontraba presente en ese momento, pregunta ante la cual el C. **MARIA DEL ROSARIO MONTALVO DE LA FUENTE** contestó de manera expresa que el REPRESENTANTE LEGAL DE EDIFICADORA Y URBANIZADORA PEREA, S.A. DE C.V. no se encontraba presente en virtud de SALIR DEL DOMICILIO FISCAL, y por lo tanto, no podía atender esta diligencia, por lo anterior se le informó al C. **MARIA DEL ROSARIO MONTALVO DE LA FUENTE** que en términos del artículo 137, párrafo primero del Código Fiscal de la Federación la presente diligencia se llevaría a cabo con él, por lo que se le dejaría un citatorio, informándole que en caso de que se niegue a recibir el citatorio, éste se fijará en el acceso principal del domicilio en el que se actúa, ante lo cual el C. **MARIA DEL ROSARIO MONTALVO DE LA FUENTE** informa que sí recibirá el citatorio, por tanto, al haber señalado el C. **MARIA DEL ROSARIO MONTALVO DE LA FUENTE**, en su carácter de CONTADORA del contribuyente EDIFICADORA Y URBANIZADORA PEREA, S.A. DE C.V., calidad que por el momento no puede acreditar documentalente por no contar con documento alguno en ese momento que acredite su carácter, sin embargo bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurren quiénes se conducen con falsedad ante Autoridad competente distinta a la judicial manifestó contar con dicho carácter; que el motivo por el cual se encontraba en ese momento dentro del domicilio fiscal era porque ES LA CONTADORA DE LA CONTRIBUYENTE EDIFICADORA Y URBANIZADORA PEREA S.A DE C.V. ello genera certeza de que informará sobre el presente documento a su destinatario, motivo por el cual se le dejó el presente citatorio para que por su conducta, lo hiciera del conocimiento del REPRESENTANTE LEGAL DE EDIFICADORA Y URBANIZADORA PEREA, S.A. DE C.V. a efecto de que dicho REPRESENTANTE LEGAL DE EDIFICADORA Y URBANIZADORA PEREA, S.A. DE C.V. esté presente en el domicilio antes señalado, el día 14 DE DICIEMBRE DE 2022, a las 11:00 horas, para que se le notifique el oficio número FIS-A-11-1142/2022 de fecha 25 DE NOVIEMBRE DE 2022 emitido por el **ML Ricardo Olivares Sánchez**, en su carácter de Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado de Zacatecas el cual contiene el oficio mediante el cual SE DETERMINA EL CRÉDITO FISCAL QUE SE INDICA apercibiéndolo que en caso de no estar presente en la fecha y hora señalada, la diligencia se entenderá con quien se encuentre en este domicilio o en su defecto con un vecino, en los términos de los artículos 134, primer párrafo, fracción I, 136 y 137, párrafos primero y segundo del Código Fiscal de la Federación, incluso en caso de que dichas personas se nieguen a recibir la notificación, esta se hará por cualquier medio previsto en el artículo 134 del Código Fiscal de Federación, tal y como lo establece el citado artículo 137, segundo párrafo. Lo testado no vale.

Recibí el citatorio para entregarlo al destinatario

Maria del Rosario Montalvo
Nombre firma y cargo de la Fuente
CONTADORA

El Auditor Fiscal

Victor Hugo Soriano Garcia
Lic. Victor Hugo Soriano Garcia

Secretaría de Finanzas del Estado de Zacatecas, Blvd. Héroes de Chapultepec No. 1902, Ciudad Gobierno, C.P. 98160, Zacatecas, Zac. Tel (492) 925 62 20 v 01 800 221 75 70. <http://www.finanzas.ooa.mx/>



SECCIÓN: PROCURADURÍA FISCAL
NO. DE OFICIO: PF/2428/2025

De lo anterior se desprende que el notificador se constituyó en el domicilio fiscal de la recurrente con la finalidad de proceder a la notificación de la resolución impugnada, localizando en su interior a una persona del sexo femenino quien dijo llamarse María del Rosario Montalvo de la Fuente y quien señaló que el motivo de su presencia en dicho lugar, es porque es la contadora de la contribuyente Edificadora y Urbanizadora Perea, S.A. de C.V., ante lo cual se acredita que existe un vínculo de dicha persona con el destinatario del oficio.

Ahora bien, una vez realizado lo anterior, el notificador se identifica con la persona descrita en el párrafo que antecede y luego de ello expresamente le requiere la presencia del Representante Legal de la recurrente, preguntando además si éste se encontraba presente en ese momento, tal y como quedó resaltado en la digitalización que antecede.

Una vez realizado el requerimiento en comento, la compareciente contestó de manera expresa que el Representante legal no se encontraba presente en virtud de que salió del domicilio fiscal y por lo tanto no podía atender la diligencia, ante lo cual en términos de lo establecido en el artículo 137 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación, la diligencia se celebraría con ella, por lo que se le dejaría un citatorio, lo que aconteció en el caso concreto.

Concluyéndose con lo anterior que el notificador con toda claridad requirió la presencia del representante legal de la recurrente y ante la ausencia de



SECCIÓN: PROCURADURÍA FISCAL
NO. DE OFICIO: PF/2428/2025

éste, dejó citatorio para el día hábil siguiente a fin de realizar la notificación de mérito.

De igual forma luego de analizar el acta de notificación de fecha 14 de diciembre de 2022, se concluye que el notificador requirió la presencia del representante legal de la recurrente tal y como se observa a continuación:



PODER EJECUTIVO

C. REPRESENTANTE LEGAL DE EDIFICADORA Y URBANIZADORA PEREA, S.A. DE C.V.
R.F.C. EUP12080NG2
Of. ADMINISTRACION Y SUPERVISION DE CONSTRUCCION DE INMUEBLES COMERCIALES
CARR. ACJA de Notificación

Dependencia:
Subsecretaría:
Dirección:

Secretaría de Finanzas del Estado de Zacatecas
Ingresos
Fiscalización

Of. de No. RF-A-II-1142/2022
Escr.: QMS20016/2022
Unidad: GUADALUPE, ZACATECAS

[Handwritten signature]

HOJA NÚMERO UNO

En la Ciudad de GUADALUPE, ZACATECAS, siendo las 11:00 horas del 14 DE DICIEMBRE DE 2022 fecha y hora que se señaló en el citatorio que se entregó al C. MARIA DEL ROSARIO MONTALVO DE LA FUENTE en su carácter de CONTADORA del contribuyente EDIFICADORA Y URBANIZADORA PEREA, S.A. DE C.V. el día 13 DE DICIEMBRE DE 2022, con la finalidad de que el REPRESENTANTE LEGAL DE EDIFICADORA Y URBANIZADORA PEREA, S.A. DE C.V. estuviera presente en esta fecha y hora, para la notificación del oficio que en seguida se menciona, el suscrito Auditor Fiscal Lic. Víctor Hugo Serrano García, adscrito a la Secretaría de Finanzas del Estado de Zacatecas, con el objeto de notificar el oficio No. RF-A-II-1142/2022 de fecha 25 DE NOVIEMBRE DE 2022, el cual contiene el oficio mediante el cual SE DETERMINA EL CRÉDITO FISCAL QUE SE INDICA, suscrito por el MI. Ricardo Olivares Sánchez, en su carácter de Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado de Zacatecas; me constituí legalmente en el domicilio ubicado en ANDADOR BRISA NÚMERO 13 O FRACC CALIFORNIA GUADALUPE C.P. 98605, ZACATECAS, domicilio fiscal que corresponde al contribuyente EDIFICADORA Y URBANIZADORA PEREA, S.A. DE C.V., para pretensión de encontrarme en el domicilio correcto ya que este coincide con el último domicilio fiscal señalado por el contribuyente EDIFICADORA Y URBANIZADORA PEREA, S.A. DE C.V. ante el Registro Federal de Contribuyentes, además de coincidir con el domicilio señalado en el oficio oficio número RF-A-II-1142/2022 de fecha 25 DE NOVIEMBRE DE 2022, domicilio que presenta algunas características externas como INMUEBLE TIPO CASA HABITACION DE DOS PISOS COLOR VERDE, PUERTA Y VENTANAS COLOR AMARILLO, PATIO FRONTAL CON PASILLO DE CONCRETO Y REJA COLOR NEGRO, CORMISA CON TEJAS EN LA PUERTA Y NOMENCLATURA QUE SEÑALA EL NÚMERO 13 O EN LA PARTE SUPERIOR DERECHA.

Una vez constituido el suscrito Auditor Fiscal en el domicilio fiscal procedí a tocar LA PUERTA AMARILLA saliendo del interior del domicilio una persona del sexo FEMENINO quien dijo llamarse MARIA DEL ROSARIO MONTALVO DE LA FUENTE y quien informó que el motivo de su presencia en ese lugar es porque ES LA CONTADORA DE LA CONTRIBUYENTE EDIFICADORA Y URBANIZADORA PEREA S.A DE C.V. a quien señaló su carácter de CONTADORA del contribuyente EDIFICADORA Y URBANIZADORA PEREA, S.A. DE C.V. que por el momento no puede acreditar documentalmente por no contar con documento alguno en ese momento que acredite su carácter, sin embargo bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurrieren quien se conduce con falsedad ante Autoridad competente distinta a la judicial manifestó contar con dicho carácter, quien se identificó con CREDENCIAL INE FOLIO IOMEX2213640666 que coincide la fotografía que corresponde a los rasgos físicos de dicha persona, así como su firma, con domicilio en C. ELECTRICACION 217 COL BUENAVISTA 98070, ZACATECAS ZAC así mismo ante la pregunta expresa del suscrito respecto a si ese es el domicilio ANDADOR BRISA NÚMERO 13 O FRACC CALIFORNIA GUADALUPE C.P. 98605, ZACATECAS, y a dicho domicilio fiscal corresponde el contribuyente EDIFICADORA Y URBANIZADORA PEREA, S.A. DE C.V. este contesto que efectivamente ese es el domicilio fiscal del mencionado contribuyente EDIFICADORA Y URBANIZADORA PEREA, S.A. DE C.V.

Hecho lo anterior, el suscrito ante el C. MARIA DEL ROSARIO MONTALVO DE LA FUENTE me identificó con la constancia de identificación contenida en el oficio número RF-A-II-0633/2022 de fecha 30 de junio de 2022, mismo que fue emitida por el MI. RICARDO OLIVARES SANCHEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS con fundamento en los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, artículos Tercera, Cuarta Quintas primera, segunda y cuarta y Quinta primera del marco regulatorio, inciso c), del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal suscrito, celebrado por el Gobierno Federal por conducto

[Handwritten signature]

PASA A LA HOJA NÚMERO DOS

Este oficio es propiedad del Fideicomiso de la Secretaría de Finanzas del Estado de Zacatecas. No debe ser utilizado para fines ajenos a los que fue expedido. Toda reproducción o uso no autorizado sin el consentimiento escrito de la Secretaría de Finanzas del Estado de Zacatecas será sancionada.



SECCIÓN: PROCURADURÍA FISCAL
NO. DE OFICIO: PF/2428/2025



PODER EJECUTIVO

Dependencia:
Subsecretaría:
Dirección:

Secretaría de Finanzas del Estado de Zacatecas
Ingresos
Fiscalización

REPRESENTANTE LEGAL DE: EDIFICADORA Y
URBANIZADORA PEREA, S.A. DE C.V.
R.F.C. SUP120910HG2
C/O: ADMINISTRACION Y SUPERVISION DE
CONSTRUCCION DE INMUEBLES COMERCIALES
C/aser. Acta de Notificación.

Oficio No. FS-A-II-1142/2022
Exp.: GME200016/2022
Ubicación: GUADALUPE, ZACATECAS

HOJA NUMERO TRES

DE 2022 entregado al C. MARIA DEL ROSARIO MONTALVO DE LA FUENTE, en el cual se señaló que en caso de que el destinatario o su representante legal no estuviera presente en el domicilio fiscal en la fecha y hora indicada en el citatorio, la diligencia se entendería con quien se encuentre en esta domicilio, por lo que para tal efecto el auditor fiscal continuará la presente diligencia con dicho tercero, por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, primer párrafo, 134, primer párrafo, fracción I, 135 primer párrafo, 136 y 137, párrafos primero y segundo del Código Fiscal de la Federación, 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, así como en las cláusulas TERCERA, CUARTA, párrafos primero, segundo y cuarto, OCTAVA, párrafo primero, fracción I, inciso d), del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Zacatecas, con fecha 19 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de agosto de 2015 y en el Periódico Oficial del Estado de Zacatecas en el suplemento del 3 al No. 62 el 05 de agosto del 2015, modificados mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de junio de 2020 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas en el suplemento 2 al No. 26 el 31 de marzo de 2021; artículos 8 y 117 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación con los artículos 1, 3, 4, 17, 24 primer párrafo, fracción I, 25 primer párrafo, fracción II y 27 primer párrafo, fracciones III, XXVI, XXVIII, XXX y XLIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas; artículos 4, 5 primer párrafo, fracción I y segundo párrafo, 120 primer párrafo, fracciones II y V, 146 Bis y 159, 222, 224, 228, 230 y 231 del Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios; así como en los artículos 1, 2, 4 párrafo primero, fracciones IX, X, XI, XII y XIII, 7, 10 primer párrafo, fracción I, 24 párrafo primero, fracción II, 26 primer párrafo, fracciones VI, XX, XXXI, L00, y LXXIII y 21 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Estado de Zacatecas publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas el día 15 de junio de 2019 en el Suplemento 5 al No. 48, reformado mediante el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Zacatecas, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas en el Suplemento 3 al No. 57 de fecha 17 de Julio de 2021 se procede a notificarle el citado oficio número FS-A-II-1142/2022, de fecha 25 DE NOVIEMBRE DE 2022, a la C. MARIA DEL ROSARIO MONTALVO DE LA FUENTE, dicho original que contiene la firma autógrafa del servidor público que lo emitió, el MI. Ricardo Olvera Sánchez, en su carácter de Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado de Zacatecas; a la C. MARIA DEL ROSARIO MONTALVO DE LA FUENTE, quien lo recibió, anotando en 2 tomas del mismo oficio, la leyenda "recibí original del presente oficio número FS-A-II-1142/2022 de fecha 25 DE NOVIEMBRE DE 2022, el cual contiene firma autógrafa de su emisor, el C. MI. Ricardo Olvera Sánchez, en su carácter de Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado de Zacatecas, mismo que consta de 132 páginas útiles legibles impresas en 132 folios por su anverso así mismo me certifico que el tanto que en este acto se me hace entrega y el tanto que conservará la autoridad fiscal son idénticos, siendo las 13:40 horas del día 14 DE DICIEMBRE DE 2022", su nombre, y firma.

Asimismo se hace constar que cabe precisar que para efectos de la notificación del oficio señalado en el párrafo anterior, siendo las 12:05 horas del día 13 DE DICIEMBRE DE 2022, el suscrito auditor fiscal acudió a la Secretaría de Finanzas del Estado de Zacatecas, me comunicó legalmente en el domicilio ubicado en ANADOR 865 SA NÚMERO 13 G FRACC. CALIFORNIA GUADALUPE C.P. 98605, ZACATECAS, domicilio fiscal que corresponde al contribuyente EDIFICADORA Y URBANIZADORA PEREA, S.A. DE C.V. cerciorándome de encontrarlo en el

PASA A LA HOJA NUMERO CUATRO



SECCIÓN: PROCURADURÍA FISCAL
NO. DE OFICIO: PF/2428/2025



PODER EJECUTIVO

REPRESENTANTE LEGAL DE EDIFICADORA Y URBANIZADORA PEREA, S.A. DE C.V.
R.F.C. EUP12091DHG2
Of. ADMINISTRACION Y SUPERVISION DE CONSTRUCCION DE INMUEBLES COMERCIALES
Clase: Acta de Notificación

Dependencia
Subsecretaría
Directores

Secretaría de Finanzas del Estado de Zacatecas
Ingresos
Fiscalización

Oficio No. FS-A-II-1142/2022
Exp.: GHE200018/2022
Ubicación: GUADALUPE, ZACATECAS

HOJA NUMERO CUATRO

domilio correcto ya que este coincide con el último domicilio fiscal señalado por el contribuyente EDIFICADORA Y URBANIZADORA PEREA, S.A. DE C.V. ante el Registro Federal de Contribuyentes, además de coincidir con el domicilio señalado en el oficio número FS-A-II-1142/2022 de fecha 25 DE NOVIEMBRE DE 2022, el cual contiene el oficio mediante el cual SE DETERMINA EL CRÉDITO FISCAL QUE SE INDICA suscrito por el MI. Ricardo Olivares Sánchez, en su carácter de Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado de Zacatecas domicilio que tiene las siguientes características externas: BIEN INMUEBLE TIPO CASA HABITACION DE DOS PISOS COLOR VERDE, PUERTA Y VENTANAS COLOR AMARILLO, PATIO FRONTAL CON PASILLO DE CONCRETO Y REJA COLOR NEGRO, CORNIZA CON TEJAS EN LA PUERTA Y NOMENCLATURA QUE SEÑALA EL NÚMERO 13 O EN LA PARTE SUPERIOR DERECHA.

Una vez constituido el suscrito auditor fiscal en el domicilio fiscal procedió a tocar LA PUERTA AMARILLA saliendo del interior del domicilio una persona del sexo FEMENINO quien dijo llamarse MARIA DEL ROSARIO MONTALVO DE LA FUENTE y quien informa que el motivo de su presencia en ese lugar es porque ES LA CONTADORA DE LA CONTRIBUYENTE EDIFICADORA Y URBANIZADORA PEREA S.A. DE C.V. el cual señaló su carácter de CONTADORA del contribuyente EDIFICADORA Y URBANIZADORA PEREA, S.A. DE C.V. señaló que por el momento no puede acreditar documental mente por no contar con documento alguno en ese momento que acredite su carácter, sin embargo bajo protesta de decir verdad y acuerdo de las partes en que incurrirán quien se conduce con falsedad ante Autoridad competente distinta a la judicial manifestó contar con dicho carácter, quien se identificó con CREDENCIAL INE FOLIO 010MEX2213660666 que contiene la fotografía que corresponde a los rasgos físicos de dicha persona, así como su firma, con domicilio en C. ELECTRIFICACION 217 COL BUENAVISTA 98070, ZACATECAS ZAC así mismo ante la pregunta expresa del suscrito respecto a si éste es el domicilio ANDADOR BRISA NÚMERO 13 O FRACC. CALIFORNIA GUADALUPE C.P. 98605, ZACATECAS, y si dicho domicilio fiscal corresponde al mencionado contribuyente EDIFICADORA Y URBANIZADORA PEREA, S.A. DE C.V., este contestó que efectivamente este es el domicilio fiscal del contribuyente EDIFICADORA Y URBANIZADORA PEREA, S.A. DE C.V.

Hecho lo anterior, el suscrito ante el C. MARIA DEL ROSARIO MONTALVO DE LA FUENTE me identificó con la constancia de identificación contenida en el oficio número FS-A-II-0633/2022 de fecha 30 de junio de 2022, misma que fue emitida por el MI. RICARDO OLIVARES SANCHEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS por lo que dicho documento ostenta su firma autógrafa y además contiene los siguientes datos del suscrito auditor fiscal: nombre completo, fotografía, Registro Federal de Contribuyentes, puesto que ocupa en la Secretaría de Finanzas del Estado de Zacatecas, así como firma autógrafa del suscrito fecha de emisión 30 de junio de 2022 y fecha de vigencia del 01 de julio de 2022 al 31 de diciembre de 2022, dicho documento identificatorio fue exhibido al C. MARIA DEL ROSARIO MONTALVO DE LA FUENTE, quien lo examinó, verificándose de sus datos, y al balmi físico del suscrito auditor fiscal, expresando su conformidad sin producir objeción alguna, lo devolvió a su portador.

Enseguida requerí al C. MARIA DEL ROSARIO MONTALVO DE LA FUENTE la presencia del REPRESENTANTE LEGAL DE EDIFICADORA Y URBANIZADORA PEREA, S.A. DE C.V. preguntándole si éste se encontraba presente en el momento, pregunta ante la cual el C. MARIA DEL ROSARIO MONTALVO DE LA FUENTE contestó de manera

PASA A LA HOJA NUMERO CINCO



SECCIÓN: PROCURADURÍA FISCAL
NO. DE OFICIO: PF/2428/2025



PODER EJECUTIVO

REPRESENTANTE LEGAL DE EDIFICADORA Y URBANIZADORA PEREA S.A DE C.V.
R.F.C. SUP120910H02
C/O ADMINISTRACION Y SUPERVISION DE CONSTRUCCION DE INMUEBLES COMERCIALES
Clase: Acta de Notificación

Dependencia:
Subsecretaría:
Dirección:

Secretaría de Finanzas del Estado de Zacatecas
Ingresos
Fiscalización

Oficio No. RF-A-II-1142/2022
Exp: GME200918/2022
Ubicación: GUADALUPE, ZACATECAS

HOJA NUMERO CINCO

expone que el REPRESENTANTE LEGAL DE EDIFICADORA Y URBANIZADORA PEREA S.A DE C.V. no se encontraba presente en virtud de que SALIO DEL DOMICILIO FISCAL y por lo tanto no podía atender esta diligencia, por lo anterior se le informó al C MARIA DEL ROSARIO MONTALVO DE LA FUENTE que en términos del artículo 137, párrafo primero del Código Fiscal de la Federación la presente diligencia se llevará a cabo con él, por lo que se le daría un citatorio informándole que en caso de que se niegue a recibir el citatorio, éste se fijará en el acceso principal del domicilio en el que se actúa, ante lo cual el C MARIA DEL ROSARIO MONTALVO DE LA FUENTE informa que si recibirá el citatorio, por tanto al haber señalado el C MARIA DEL ROSARIO MONTALVO DE LA FUENTE, en su carácter de CONTADORA del contribuyente EDIFICADORA Y URBANIZADORA PEREA S.A DE C.V., calidad que por el momento no queda acreditar documental mente por no contar con documento alguno en ese momento que acredite su carácter, sin embargo bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurrirán quien se conduce con falsedad ante Autoridad competente distinta a la judicial, manifestó contar con dicho carácter, que el motivo por el cual se encontraba en ese momento dentro del domicilio fiscal era porque ES LA CONTADORA DE LA CONTRIBUYENTE EDIFICADORA Y URBANIZADORA PEREA S.A DE C.V. lo genera certeza de que informaría sobre el presente documento a su destinatario, motivo por el cual se le dejó el citatorio de fecha 13 DE DICIEMBRE DE 2022, para que por su conducta, lo hiciera del conocimiento del REPRESENTANTE LEGAL DE EDIFICADORA Y URBANIZADORA PEREA, S.A. DE C.V., a efecto de que dicho REPRESENTANTE LEGAL DE EDIFICADORA Y URBANIZADORA PEREA, S.A. DE C.V. estuviera presente en el domicilio antes señalado, el día 14 DE DICIEMBRE DE 2022 a las 11:00 horas, para que se le notifique el oficio número FIS-A-II-1142/2022 de fecha 25 DE NOVIEMBRE DE 2022 emitido por el MI. Ricardo Olivares Sánchez, en su carácter de Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado de Zacatecas el cual contiene el oficio mediante el cual SE DETERMINA EL CRÉDITO FISCAL, QUE SE INDECA apercibiendo que en caso de no estar presente en la fecha y hora señalada, la diligencia se entenderá con quien se encuentre en este domicilio ó en su defecto con un vecino en los términos de los artículos 134, primer párrafo, fracción I, 136 y 137, párrafos primero y segundo del Código Fiscal de la Federación, incluso en caso de que dichas personas se nieguen a recibir la notificación, esta se hará por cualquiera de los medios previstos en el artículo 134 del Código Fiscal de la Federación, tal y como lo establece el citado artículo 137, segundo párrafo. Conste.

Lectura y cierre del acta.- No haciendo más hechos que haber constar, se da por terminada esta diligencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 136, primer párrafo del Código Fiscal de la Federación, siendo las 12:15 horas, del día 14 DE DICIEMBRE DE 2022, expidiéndose la presente en original y tres tantos, de las que se entregó una a la persona con quien se entendió la misma, después de firmar la diligencia y al carce los que en ella intervinieron. Lo testado no vale. Conste.

El Auditor Fiscal

Lic. Victor Hugo Serrano García.

Por el Notificado.

Breve lectura del presente documento y enterado de su contenido, inserto de suyo y letra, mi nombre y firma a los 14 días del mes de Diciembre de 2022.

Maria del Rosario Montalvo de la Fuente
(Nombre, firma y R. F. C.)
Contadora.



SECCIÓN: PROCURADURÍA FISCAL
NO. DE OFICIO: PF/2428/2025

Con la anterior digitalización se comprueba fehacientemente que el notificador, al intentar realizar la notificación del oficio liquidatorio, se constituye nuevamente en el domicilio fiscal de la recurrente en la hora y día señalado en el citatorio dejado con anterioridad y solicita la presencia del representante legal de Edificadora y Urbanizadora Perea, S.A. de C.V., ante lo cual María del Rosario Montalvo de la Fuente, tal y como sucedió en el citatorio, contestó de manera expresa que dicho representante no se encontraba presente en ese momento en el domicilio en virtud de que salió del mismo, por lo que al no haber atendido el citatorio de fecha 13 de diciembre de 2022 y ante su ausencia hizo efectivo el apercibimiento contenido en el propio citatorio y por ende la diligencia se entendió con la C. María del Rosario Montalvo de la Fuente en términos de lo establecido en los artículos 50, primer párrafo, 134 primer párrafo fracción I, 135, 136 y 137 del Código Fiscal de la Federación.

Por todo lo antes expuesto se concluye que el notificador tanto en el citatorio de fecha 13 de diciembre de 2022 y el acta de notificación del 14 de diciembre de 2022, requirió la presencia del representante legal de la recurrente, obtuvo respuesta a dicho requerimiento e hizo constar que no se encontraba presente en su domicilio, tanto al momento de dejar el citatorio como al levantar el acta de notificación, por lo que la notificación fue legalmente practicada con un tercero conforme a lo señalado en los artículos 134 primer párrafo fracción I, 135, 136 y 137 del Código Fiscal de la Federación, de ahí lo infundado de sus agravios.



SECCIÓN: PROCURADURÍA FISCAL
NO. DE OFICIO: PF/2428/2025

Por lo anterior, y ante la notoria improcedencia de los agravios vertidos por la recurrente y no habiendo más agravios por analizar, lo procedente para esta Autoridad resolutora es confirmar la validez de la resolución recurrida en toda y cada una de sus partes, ello en términos del artículo 133, fracción II, del Código Fiscal de la Federación.

La recurrente ofreció los siguientes medios de:

P r u e b a s

- 1.- Copia simple de la resolución relativa al crédito fiscal contenido en el oficio número FIS-A-II-1142/2022, de fecha 25 de noviembre de 2022.
- 2.- Fotocopia del Acta de notificación del citatorio de fecha 13 de diciembre de 2022.
- 3.- Fotocopia del Acta de notificación de fecha 14 de diciembre de 2022.
- 4.- Acta Constitutiva que incluye poder notarial del representante legal.
- 5.- Fotocopia de la credencial de elector del Representante Legal de la recurrente.



SECCIÓN: PROCURADURÍA FISCAL
NO. DE OFICIO: PF/2428/2025

Pruebas que se valoran de conformidad con lo previsto en el artículo 130, quinto párrafo, del Código Fiscal de la Federación, que con ellas se da cumplimiento a los requisitos de procedibilidad previstos por el artículo 123, fracciones I, II y III, del Código Fiscal de la Federación vigente y a la cual se le otorga pleno valor probatorio, por lo anterior se:

RESUELVE:

PRIMERO.- Se **CONFIRMA** por los motivos precisados en el cuerpo de este escrito, la resolución contenida en el oficio número FIS-A-II-1142/2022 del 25 de noviembre de 2022, emitida por el entonces Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado de Zacatecas a través de la cual se determina un crédito fiscal, por concepto de Impuesto Sobre la Renta, Impuesto al Valor agregado, actualización, recargos y multas, relativo al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, por la cantidad de \$435,746.84 (Cuatrocientos treinta y cinco mil setecientos cuarenta y seis pesos 84/100 M.N.), a cargo de la contribuyente **EDIFICADORA Y URBANIZADORA PEREA, S.A. DE C.V.**

SEGUNDO. - Notifíquese personalmente y cúmplase.

Acorde a lo previsto por el Artículo 144 tercer párrafo del Código Fiscal de la Federación, el contribuyente tiene un plazo de 10 días siguientes a aquel en



SECCIÓN: PROCURADURÍA FISCAL
NO. DE OFICIO: PF/2428/2025

que haya surtido efectos la notificación de la resolución recaída en el recurso de revocación, para pagar o garantizar el crédito fiscal, en términos de lo dispuesto en el citado ordenamiento legal.

En cumplimiento al artículo 132, último párrafo del Código Fiscal de la Federación, en relación con la fracción I del artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, se hace de su conocimiento que la presente resolución podrá ser impugnada a través del Juicio Contencioso Administrativo en la vía tradicional o Sistema de Justicia en Línea, dentro del plazo de 30 días siguientes a que surta efectos la notificación de la presente resolución, ante la Sala Regional competente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

ATENTAMENTE
Ciudad de Zacatecas, Zacatecas a 04 de abril del año 2025
LA SECRETARÍA


M. en I. RUTH ANGÉLICA CONTRERAS RODRÍGUEZ


L'EEG/L'AABM/L'JAFM